

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo- Córdoba, 14 de diciembre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el expediente Rad. 23-686-40-89-001-2020-00170, informándole que las partes desistieron de la celebración de matrimonio programada para el día 15 de diciembre de 2020. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: MATRIMONIO
CONTRAYENTES: JUAN LUIS CALDERÓN NOBLES
SDUANNYS JUDITH GALINDO OCHOA
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00170-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que las partes desistieron del matrimonio antes de dictarse sentencia, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se admitirá, y, consecuencia de ello, se decretará la terminación del proceso y su archivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo - Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de pretensiones en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso de la referencia, por las razones anotadas en las consideraciones. -

TERCERO: En firme la decisión, archívese el expediente con las constancias de su terminación en los libros y registro respectivos.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
LA JUEZ